



CIRCULAR N° 000 195 2018

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

ASUNTO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL PRIMER SEMESTRE DE 2018

FECHA: 30 JUL 2018

Como es de su conocimiento el artículo 38 de la ley 909 de 2004, establece que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

El artículo 39 de la citada ley, establece la obligación de evaluar. Los responsables de evaluar deben hacerlo dentro de los plazos y casos establecidos, los servidores objeto de evaluación tienen la obligación de solicitarla dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del plazo previsto para evaluar o a la ocurrencia del hecho que la motiva.

La Administración Departamental, teniendo en cuenta la política Institucional de gestión del talento humano, para mejorar los estándares de eficacia y eficiencia, determinó evaluar el desempeño laboral de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento en provisionalidad.

El Decreto 815 del 2018, Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, *Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos*, teniendo en cuenta la norma señalada se requiere diligenciar el formato de EDL actualizado 2018, el cual lo podrán descargar directamente de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil o en el siguiente link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/sistema-general-de-carrera/category/601-formatos-nuevo-sistema-edl> en el formato EDL – ajustes competencias comportamentales (Decreto 815 de 2018)

Por todo lo anterior, les recordamos, el deber de realizar las evaluaciones del personal de carrera administrativa y provisionales, del periodo comprendido entre el primero (1°) de febrero de 2018 y el treinta y uno (31) de julio de 2018; calificación que deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho periodo, y radicarla en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC ventanilla 7 y 8 del primer piso de la Gobernación de Córdoba, por lo cual se recepcionarán desde el 01 de agosto hasta el día jueves 23 de agosto de 2018, sin excepción.

Palacio de Noén - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN



Cabe recordar, que es responsabilidad de los rectores y directores realizar la evaluación del desempeño laboral del personal administrativo que se encuentre en carrera y en provisionalidad adscrito a la SED CORDOBA, dentro de los plazos contemplados y en los formatos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, en tal virtud es imprescindible el cumplimiento de lo solicitado, so pena de incurrir en faltas disciplinarias.

Agradezco, el oportuno cumplimiento de la presente circular, atendiendo a los plazos y requerimientos establecidos por la ley.

Atentamente,

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

ILA RUIZ ALVAREZ 
Aprobó, Líder Talento Humano

Elaboró: Maura Cogollo Herrera 
Prof. Univ. Sed -Córdoba

